

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 14

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE "D" DE LA URBANIZACION INDUSTRIAL LOS FRAILES EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARA QUE SE LLAME CALLE RENE APONTE MENENDEZ.

- Por Cuanto : El Ing. René Aponte Menéndez fue un Puertorriqueño comprometido con el bienestar de nuestro país. Desde su profesión de ingeniero y a la cabeza de su compañía, contribuyó significativamente al desarrollo industrial y económico de Puerto Rico con proyectos de construcción de gran envergadura dentro de las áreas hoteleras, de comunicaciones, comerciales y de salud.
- Por Cuanto : Hasta poco antes de su fallecimiento, el Ing. René Aponte Menéndez presidió la Compañía Standard Refrigerator Co. Inc., que para el año 1988 mudó sus oficinas a la ciudad de Guaynabo, específicamente a la Urbanización Industrial Los Frailes, aportando con ello numerosas fuentes de empleo para nuestras familias guaynabeñas.
- Por Cuanto : Como conocedor de gastronomía y del mundo vinícola, en 1988 le fue conferida la Medalla de Oro André Simón, convirtiéndose en uno de sólo cuatro miembros de la "International Wine and Food Society" galardonados en este siglo con este premio mundial.
- Por Cuanto : Por su gran sentido de liderato, su entrega al trabajo, caballerosidad, disciplina, responsabilidad y lealtad, el Ing. René Aponte Menéndez debe ser recordado por el pueblo de Puerto Rico, y por ende, el pueblo de Guaynabo.
- Por Cuanto : Para reconocer y perpetuar la valía de un insigne puertorriqueño, es menester adjudicarle su nombre a una calle de nuestra ciudad de Guaynabo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE OCTUBRE DE 1996.**
- Sección 1ra. : Cambiar, como por la presente se cambia, el nombre de la Calle "D", de la Urbanización Industrial Los Frailes para que lleve el nombre de "RENE APONTE MENENDEZ".
- Sección 2da. : Disponer, como por la presente se dispone, para que el Departamento de Obras Públicas Municipal fije a la brevedad posible la rotulación correspondiente.
- Sección 3ra. : Toda Ordenanza, Resolución, o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada hasta donde existiese tal incompatibilidad.

Sección 4ta.. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de octubre de 1996.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

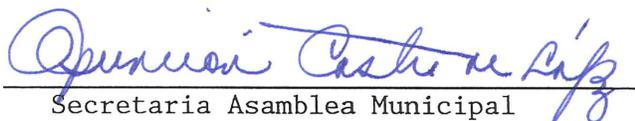
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de octubre de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de octubre de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de octubre del año milnovecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal